

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00277-00

Las abogadas MARÍA SOFÍA CABANA NAVARRO y LILIANA LÓPEZ YANES, apoderadas de las partes, solicitaron de forma conjunta la entrega del título de depósito judicial disponible a favor de la demandada -BRIMARK S.A.S., toda vez que la Dirección Seccional de Impuestos de Montería de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el expediente No. 201902695 mediante acto administrativo concedió facilidad de pago de la obligación fiscal incumplida con dicha seccional, otorgando un nuevo plazo para ello.

Por su parte, la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante comunicación de radicado No. 1-32-274-561-10863 de 24 de junio de 2022, informó que la referida sociedad tiene con dicha división una obligación pendiente de \$199.000.000,00, en el expediente de cobro coactivo No. 201618100.

En consecuencia, se debe negar la petición, pues la concesión del nuevo plazo se refiere a una obligación ajena a la informada por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la entidad tributaria, dado que basta con verificar que hay dos expedientes de cobro coactivo por obligaciones totalmente diferentes. Por lo que se puede concluir que sigue vigente una obligación pendiente de pago de mejor derecho.

Adicional a ello, no se puede pasar por alto que conforme que tampoco se encuentran acreditados los requisitos establecidos al artículo 447 del Código General del Proceso, para ordenar la entrega de dineros.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Primero: NEGAR la entrega de dineros solicitada, teniendo en cuenta las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **99** hoy **11** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90afa5d2d7fd81f68585fa1596db5d111dc789c7aac359ba5a2f25486a12febf**

Documento generado en 10/08/2022 04:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>